

Que este virus varia de forma importante, lo que condiciona la aparición y selección de resistencias a los fármacos que se vienen utilizando, así como la existencia de tres grupos de virus diferentes: M, N y O. Dentro del grupo M o principal, existen varios subtipos y formas recombinantes circulantes (FRC's), entre las que se encuentra la CRF14_BG, identificada recientemente en Galicia, dentro de las actividades de este Convenio en años anteriores. En la actualidad existen fármacos antirretrovirales, utilizados de forma cada vez más extensa y temprana en el transcurso de la infección por VIH, y que aportan beneficios sustanciales a los afectados, pues aumentan su supervivencia y mejoran su calidad de vida, prolongando el período previo al diagnóstico de sida. Estas resistencias están atenuando los beneficios que se venían observando en estos pacientes en cuanto a su mayor supervivencia y aumento de su calidad de vida.

Segundo.—Que, como ocurre en otras enfermedades infecciosas, la aparición y selección de resistencias supone el factor más importante en el fracaso de los tratamientos empleados en los pacientes infectados por el VIH.

Tercero.—Estas resistencias pueden detectarse aún en pacientes que no habían estado sometidos a tratamiento previo, como consecuencia de la variabilidad del virus, de la transmisión de cepas resistentes o incluso pueden adquirirse por recombinación con otros virus de otras procedencias, como subtipos distintos a los que circulan con mayor frecuencia en Galicia, los cuales pueden tener diferente susceptibilidad a ciertos fármacos.

Cuarto.—Que es de gran interés conocer cuales son las mutaciones de resistencia encontradas en pacientes tratados y no tratados, porque podría ser un indicador de la terapia a seguir, mejorando la efectividad de los tratamientos y evitando riesgos derivados de efectos secundarios innecesarios.

Quinto.—Por todo ello se considera necesario seguir manteniendo una vigilancia que describa cual es la situación actual y la evolución de los pacientes tratados en los hospitales gallegos, respecto a la prevalencia de estas resistencias, así como respecto a la incidencia en los pacientes de nuevo diagnóstico y su posible repercusión en el manejo clínico de los mismos.

De acuerdo con las competencias atribuidas por la Constitución Española, la Ley General de Sanidad y el Estatuto de Autonomía respectivo, las partes convienen firmar el presente Convenio sometido a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La finalidad del presente Convenio de colaboración es la realización de un estudio de investigación para conocer la circulación de resistencias y subtipos distintos al B en Galicia, así como el seguimiento de los recombinantes estudiados y el estudio de los que se presenten nuevos.

Objetivos generales:

Determinar la circulación de cepas resistentes y subtipos no-B y recombinantes en Galicia, para lo cual se analizarán todos los casos de infección nueva, bien de infección primaria o en estadios más avanzados. Estudio y seguimiento de los casos no-B ya detectados en Galicia con motivo del estudio ya realizado en años anteriores, así como de los nuevos subtipos no-B y recombinantes que aparezcan.

Facilitar información al sistema sanitario que posibilite adecuar los tratamientos dependiendo de la detección de resistencias y subtipo, sin esperar al incremento de la carga viral o al deterioro clínico o del sistema inmune.

Segunda.—La Consejería de Sanidad se compromete a:

- El envío de muestras desde los hospitales gallegos participantes en el estudio al Área de Patogenia Viral del Centro Nacional de Microbiología del Instituto de Salud Carlos III.
- Realizar la coordinación y transmisión de información entre el Instituto de Salud Carlos III y los hospitales participantes en el estudio.
- Hacer mención de la colaboración con el Instituto de Salud Carlos III cuando se haga uso público de los datos provenientes del estudio.

Tercera.—El Instituto de Salud Carlos III se compromete a la realización de las siguientes actividades:

- Recepción en el Centro Nacional de Microbiología (Área de Patogenia Viral) de las muestras enviadas desde Galicia y de sus datos correspondientes.
- Realización de las pruebas de resistencias y caracterización de subtipos, así como estudios de todos los pacientes de nuevo diagnóstico y en los subtipos no-B detectados.
- Notificar los resultados a la Consejería de Sanidad.
- No publicar ningún resultado sin comunicarlo previamente a la Consejería de Sanidad.

e) Hacer mención en todas las publicaciones de los participantes en el estudio.

f) Formar en las técnicas empleadas en el estudio de profesionales de la Comunidad Autónoma de Galicia, si ésta lo solicita, en el laboratorio de referencia.

Cuarta.—Para la aplicación, seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta, integrada por los siguientes miembros:

Por el Instituto de Salud Carlos III:

D. Rafael Nájera Morrondo, Jefe de Área de Patogenia Viral. Centro Nacional de Biología Fundamental.

D.^a Lucía Pérez Álvarez, Jefe de Sección de Patogenia Viral. Centro Nacional de Biología Fundamental.

Por la Consejería de Sanidad:

D. Jorge Hervada Vidal (Subdirector general de Información, Prevención y Control de Enfermedades).

D. José Antonio Taboada Rodríguez (Jefe del Servicio de Prevención y Control de las Enfermedades Transmisibles).

En el supuesto de desacuerdo entre las partes que componen esta comisión, el Consejero de Sanidad resolverá las distintas cuestiones que fueran objeto de divergencia. Dicha resolución podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Quinta.—La Consejería de Sanidad se compromete a abonar dieciocho mil euros (18.000,00 €) al Instituto de Salud Carlos III, con cargo a la aplicación presupuestaria 1102.313A.640.4 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2005, en la que existe crédito suficiente.

La Consejería de Sanidad ingresará el 10% del total a abonar al Instituto de Salud Carlos III (1.800,00 €) a la firma del presente Convenio, tras la presentación de la memoria de las actividades a realizar junto con el cargo o factura correspondientes, y el resto (16.200,00 €) tras la finalización del estudio, previa entrega por parte del Instituto de Salud Carlos III del trabajo realizado y de los cargos o facturas correspondientes, así como la certificación de conformidad de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad.

Sexta.—La suscripción del presente Convenio no conlleva relación contractual alguna entre la Consejería de Sanidad y los profesionales que realicen las actividades objeto del mismo.

Séptima.—Son causas de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento total o parcial de sus cláusulas o alteración esencial de su contenido sin contar con la autorización de la Consejería de Sanidad.
- El transcurso del tiempo estipulado sin que se desarrolle.

En razón de interés público, la Consejería de Sanidad podrá suspender la ejecución del Convenio.

Octava.—Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005.

Novena.—El presente Convenio podrá ser prorrogado, siempre que exista crédito presupuestario suficiente, de forma expresa, por períodos sucesivos, previo acuerdo de ambas partes y con anterioridad a la fecha de finalización del mismo.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en ejemplar triplicado, en el lugar y fecha anteriormente indicados. Firmado.—Por la Consejería de Sanidad de la Junta de Galicia, José Manuel González Álvarez.—Por el Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.

12508

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2005, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid y el Instituto de Salud Carlos III, para el desarrollo del plan de formación de Auxiliares Técnicos de Investigación. Finnova-2005.

Suscrito el 6 de mayo de 2005, Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Servicio Regional de Empleo) y el Instituto de Salud Carlos III para el desarrollo del Plan de Formación de Auxiliares Técnicos de Investigación. FINNOVA-2005, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Bole-

tín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de junio de 2005.—El Secretario General, Fernando Lamata Cotanda.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Servicio Regional de Empleo) y el Instituto de Salud Carlos III Para el desarrollo del Plan de Formación de Auxiliares Técnicos de Investigación FINNOVA-2005.

En Madrid, a 6 de mayo de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Jose Güemes Barrios, Consejero de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo, Organismo Autónomo Administrativo creado por la ley 5/2001, de 3 de julio, en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias delegadas en materia de convenios por Acuerdo de 21 de enero de 2002, del Consejo de Administración del referido Organismo Autónomo.

De otra parte, el Sr. D. Francisco Gracia Navarro, como Director del Instituto de Salud Carlos III, nombrado por Real Decreto 1345/2004, de 28 de mayo (BOE n.º 130, de 29 de mayo) y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto y por el Real Decreto 375/2001 de 6 de abril que aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse en el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.—Que el Servicio Regional de Empleo, creado por la Ley 5/2001, de 3 de julio, tiene como fines, la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de todas aquellas actividades de formación para el empleo y de intermediación en el mercado de trabajo en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid dirigidas a facilitar a los trabajadores desempleados la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado y a facilitar a los empleadores la contratación de trabajadores con formación y experiencia adecuada a sus necesidades de producción de bienes y servicios, de manera pública y gratuita y en coordinación con otros organismos similares de ámbito regional, nacional o europeo, de tal manera que se garantice la igualdad de oportunidades para el empleo, la libre circulación de trabajadores, la unidad del mercado de trabajo y la igualdad de trato, así como la modernización del sistema de atención al demandante de empleo y la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Que, entre sus funciones se incluye el suscribir convenios y programas con las empresas para la realización de prácticas y contratación del primer empleo, para alumnos procedentes de F. P. (Formación Profesional), Universidades e Institutos Universitarios.

Segundo.—Que, en cumplimiento de las funciones expuestas en el párrafo anterior, se ha convocado el PLAN FINNOVA 2005 por Orden 7306/2004, de 13 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer que se regula la concesión de ayudas para el desarrollo del programa de puestos de becas FINNOVA 2005 (B.O.C.M. número 305).

Tercero.—Que el Instituto de Salud Carlos III, en la consecución de los fines que le son propios, posee los medios técnicos suficientes para crear en su seno puestos de prácticas para la formación de auxiliares técnicos vinculados a proyectos de investigación y nuevas tecnologías, contribuyendo al desarrollo de los mismos.

Cuarto.—Que ambas Instituciones complementan sus esfuerzos con el fin de permitir a personas desempleadas la realización de prácticas en el centro de trabajo, que puedan contribuir a su posterior inserción laboral.

En consecuencia, coincidiendo ambas partes en los objetivos aquí expuestos, acuerdan desarrollar el presente Convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Convenio el establecimiento de un Plan de apoyo a la formación de los jóvenes técnicos mediante la adquisición de una serie de habilidades y destrezas de forma práctica en disciplinas innovadoras para mejorar la inserción laboral de los mismos en Centros de Investigación del Instituto de Salud Carlos III.

Segunda.—El Servicio Regional de Empleo, a través del Plan de Formación de Auxiliares Técnicos para la Innovación (FINNOVA 2005), ha convocado quince becas de prácticas para la formación en el ámbito de los proyectos de investigación y nuevas tecnologías, reflejados en el ANEXO, atendiendo a la descripción de los perfiles que figuran en el mismo.

La duración de las becas será de 12 meses con dedicación a tiempo completo, a comenzar en el año 2005.

El criterio utilizado para la determinación de las mismas es el de la proyección laboral de los puestos tanto dentro del Instituto de Salud Carlos III, como en otras empresas del mismo sector de actividad.

Tercera.—La concesión de las becas, y las características de las mismas, estará sujeta a lo dispuesto en la Orden 7306/2004 de 13 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer.

Cuarta.—La selección de los becarios, de entre los solicitantes que reúnen los requisitos mínimos señalados para cada puesto, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 7306/2004 de 13 de diciembre de la Consejería de Empleo y Mujer.

Quinta.—Los candidatos finalmente seleccionados, percibirán una beca de una cuantía mensual de seiscientos treinta y seis euros (636 €)

La condición de becario no dará lugar, en ningún caso, a relación jurídica laboral con las partes del presente Convenio.

Sexta.—Los becarios desarrollarán su actividad de prácticas para la formación en el Instituto de Salud Carlos III bajo la dirección de un tutor, que el Instituto designa para cada puesto. El control de seguimiento del aprendizaje y determinación del nivel de rendimiento de los participantes corresponderá al tutor designado para la dirección de la actividad del becario.

El Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid realizará el seguimiento general del Plan mediante los cuadernos de prácticas de los becarios que los tutores visarán periódicamente, las escalas de rendimiento que serán cumplimentadas trimestralmente por los tutores, así como las escalas de satisfacción de los alumnos.

Las escalas de rendimiento y satisfacción especificadas en el párrafo anterior deberán remitirse al Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid con carácter trimestral.

Las bajas que se vayan produciendo se podrán cubrir, durante el transcurso del 50% del tiempo de duración de la beca desde la fecha de inicio de la misma, con la lista de espera baremada y elaborada en la selección inicial, por un tiempo nunca superior al que reste de la duración total prevista inicialmente.

Séptima.—El Instituto de Salud Carlos III suscribirá seguro de accidentes para la cobertura de los becarios y de responsabilidad civil durante el período de duración de la beca.

Octava.—El Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid, conforme se establece en la Orden de convocatoria citada, cubrirá el coste de las becas durante los primeros seis meses y aportará la cantidad de cincuenta y siete mil doscientos cuarenta euros (57.240 €) una vez iniciadas las mismas de una sola vez, es decir mediante pago anticipado y sin presentación de aval, con cargo al Programa 960, Partida 48200, del ejercicio 2005, de forma que el Instituto de Salud Carlos III tenga con suficiente antelación, los créditos para hacer efectivos los pagos mensuales de las becas. Por su parte, el Instituto de Salud Carlos III, conforme se establece en la Orden de convocatoria, aportará, con cargo a su presupuesto correspondiente al ejercicio 2005, el coste de las becas restantes que asciende a cincuenta y siete mil doscientos cuarenta euros (57.240 €), imputado el gasto al concepto presupuestario 26.203.542H.483.01. A esta cantidad se sumará el coste del seguro de accidentes y responsabilidad civil que correrá a cargo también del Instituto. Dicha aportación queda condicionada a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos del año 2005.

Novena.—El Instituto de Salud Carlos III justificará al Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid el destino de las cantidades recibidas. Asimismo, remitirá con carácter mensual y durante toda la duración de las becas la certificación acreditativa de la ejecución del programa objeto del presente Convenio, así como las altas y bajas que se hubiesen producido.

Décima.—A fin de garantizar la eficacia en la coordinación de los aspectos señalados anteriormente, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes del Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid y dos representantes del Instituto de Salud Carlos III, que se reunirá al menos dos veces al año.

Undécima.—El presente Convenio de colaboración permanecerá en vigor desde la fecha de su firma hasta la finalización de las becas de Plan FINNOVA 2005.

Duodécima.—Cuanto controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos con sede en Madrid.

Décimotercera.—El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio facultará a cualquiera de las partes para proceder a la anulación de las acciones contempladas.

Y para que así conste, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.—Por el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid, D. Juan José Güemes Barrios, Presidente del Consejo de Administración.—Por el Instituto de Salud Carlos III, D. Francisco Gracia Navarro, Director General.

INSTITUTO DE SALUD CARLOS III

Programa de Becas

FINNOVA-2005

Código	Denominación del puesto de prácticas	Organismo y Departamento	Perfil: Títulos de Formación Profesional Reglada Superior	Tutor/a
940701	Identificación de las especies fúngicas mediante técnicas moleculares.	Instituto de Salud Carlos III. Dpto.: Servicio de Micología del CNM.	Laboratorio de Diagnóstico Clínico (F.P.G. SUP). Laboratorio (Sanitaria-F.P.II).	Manuel Cuenca Estrella.
940702	Inmunohistoquímica e inmunofluorescencia en órganos hematopoiéticos.	Instituto de Salud Carlos III. Dpto.: Inmunobiología.	Laboratorio de Diagnóstico Clínico (F.P.G. SUP). Laboratorio (Sanitaria-F.P.II).	María Luisa Gaspar Alonso-Vega.
940703	Diagnóstico etiológico de enfermedades parasitarias.	Instituto de Salud Carlos III. Dpto.: Servicio de Parasitología.	Laboratorio de Diagnóstico Clínico (F.P.G. SUP). Laboratorio (Sanitaria-F.P.II).	Isabel de Fuentes Corripio
940704	Técnicas en biología molecular y celular.	Instituto de Salud Carlos III. Dpto.: Regulación Génica.	Laboratorio de Diagnóstico Clínico (F.P.G. SUP). Laboratorio (Sanitaria-F.P.II).	Sara Ballester Jareño.
940705	Técnicas de laboratorio de biología celular: Análisis de compuestos de actividad antiviral y antitumoral.	Instituto de Salud Carlos III. Dpto.: Centro Nacional de Microbiología.	Laboratorio de Diagnóstico Clínico (F.P.G. SUP). Laboratorio (Sanitaria-F.P.II).	José María Rojas Cabañeros.
940706	Técnicas de laboratorio de biología molecular.	Instituto de Salud Carlos III. Dpto.: Virología Molecular.	Laboratorio de Diagnóstico Clínico (F.P.G. SUP). Laboratorio (Sanitaria-F.P.II).	Isabel Olivares Zarco.
940707	Leishmaniasis y Tripanosomiasis Americana: Diagnóstico etiológico, serológico y molecular.	Instituto de Salud Carlos III. Dpto.: Servicio de Parasitología.	Laboratorio de Diagnóstico Clínico (F.P.G. SUP). Laboratorio (Sanitaria-F.P.II).	M. ^a Carmen Cañavate Cañavate.
940708	Técnicas de laboratorio para el estudio de la respuesta inmune celular a infecciones virales.	Instituto de Salud Carlos III. Dpto.: Unidad de Inmunología Viral.	Laboratorio de Diagnóstico Clínico (F.P.G. SUP). Laboratorio (Sanitaria-F.P.II).	Margarita del Val Latorre
940709	Técnicas en epidemiología molecular y mecanismos de resistencia a los antibióticos.	Instituto de Salud Carlos III. Centro Nacional de Microbiología. Dpto.: Microbiología.	Laboratorio de Diagnóstico Clínico (F.P.G. SUP). Laboratorio (Sanitaria-F.P.II).	José Campos Marqués.
940710	Detección y caracterización de agentes virales productores de gastroenteritis.	Instituto de Salud Carlos III. Centro Nacional de Microbiología. Dpto.: Virología.	Laboratorio de Diagnóstico Clínico (F.P.G. SUP). Laboratorio (Sanitaria-F.P.II).	Alicia Sánchez Fauquier.
940711	Amplificación y secuenciación de porinas de Neisseria meningitidis de serogrupo B como una herramienta en la evaluación de aplicación de vacunas de membrana externa.	Instituto de Salud Carlos III. Centro Nacional de Microbiología. Dpto.: Bacteriología. Laboratorio de Referencia de Meningococos.	Laboratorio de Diagnóstico Clínico (F.P.G. SUP). Laboratorio (Sanitaria-F.P.II).	Julio A. Vázquez Moreno.
940712	Técnicas en biología molecular y genómica.	Instituto de Salud Carlos III. Centro Nacional de Microbiología. Dpto.: Unidad de Genómica.	Laboratorio de Diagnóstico Clínico (F.P.G. SUP). Laboratorio (Sanitaria-F.P.II).	Alicia Ballester Jareño.
940713	Técnicas de biología molecular aplicada al estudio del funcionamiento de las proteínas del virus respiratorio syncytial humano.	Instituto de Salud Carlos III. Centro Nacional de Sanidad Ambiental. Dpto.: Servicio de Replicación Viral.	Laboratorio de Diagnóstico Clínico (F.P.G. SUP). Laboratorio (Sanitaria-F.P.II).	Nieves Villanueva Vico.
950714	Ensayos de ecotoxicidad sobre organismos del medio ambiente terrestre y acuático.	Instituto de Salud Carlos III. Centro Nacional de Sanidad Ambiental. Dpto.: Toxicología Ambiental y Ecotoxicología.	Salud Ambiental (F.P.G. SUP). Salud Ambiental (Sanitaria-F.P. EXP.3).	Gema Díaz López.
950715	Control y mantenimiento de equipos captadores manuales y automáticos de contaminantes atmosféricos particulados.	Instituto de Salud Carlos III. Dpto.: Área de Contaminación Atmosférica. (ACA).	Salud Ambiental (F.P.G. SUP). Salud Ambiental (Sanitaria-F.P. EXP. 3).	Saúl García Dos Santos-Alves.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

12509

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto de «Modernización de regadíos, sistema San Rafael-Sagrada Familia, de la zona norte, sector 4, margen izquierda. Canal Júcar-Turía, término municipal de Picassent, Valencia», de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de ocho de mayo, esta-

blece en el artículo 1.2. que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendidas en el Anexo II de este Real Decreto legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático la formulación de las resoluciones sobre la evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia de la Administración General del Estado, reguladas por la legislación vigente.